



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/0866/2018
Núm. de expediente: 2S.7.1/13.2.5/0506/18

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2018.

MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA ANAYA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
PRESENTE

2003

2

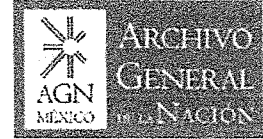
En atención al oficio núm. 5200-CGA-005/2018 de fecha 23 de abril de 2018, a través del cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producidas por la Gerencia Estatal de Durango y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, a este respecto se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración y contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio núm. 309-A-II-156/2014 del 30 de octubre de 2014, considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0003/18 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0003/18, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG01 vigente a partir del 1 de enero de 2015 para los diferentes asuntos que trata la documentación.

CGA 36

2...



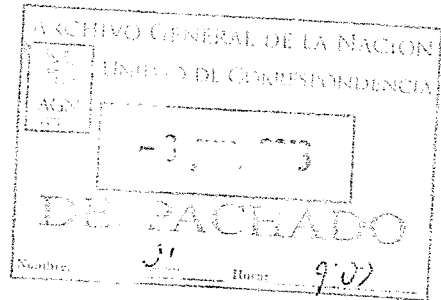
2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivo y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México, deberá evitar que en lo sucesivo se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0003/18.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0003/18

Conforme a la revisión del inventario de baja anexo de 21 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consigna la documentación producida por la Gerencia Estatal de Durango y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, integrada por las series documentales con valor contable en original con clave de clasificación archivística: 102 - Cuenta mensual comprobada; 106 - Operación de los programas sociales; 141 - Servicios bancarios; 164 - Servicios de cobranza y pago por cuenta de terceros; 165 - Servicios de comunicación; 166 - Servicios de transferencia de dinero; 168 - Ejercicio del presupuesto autorizado y 169 - Administración de los recursos humanos, con periodo documental de 1998 al 2008 conformada por 83 expedientes con 16,764 legajos, contenidos en 710 cajas con un peso aproximado de 12,070 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 5200-CGA-005/2018 del 23 de abril de 2018 y contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-156/2014 del 30 de octubre de 2014, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012, Artículo 3.
- *Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; vigente a partir del 19 de julio de 2017. Artículo 49 fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamientos Noveno, Décimo noveno y Vigésimo
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Capítulo III – Destino Final y Capítulo IV – De la Baja Documental.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo Primero.
- *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017. Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01*; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 1 de enero de 2014.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de Telecomunicaciones de México presenta original del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración y copias del oficio de autorización y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que presentan las firmas autógrafas y, en su caso, las rúbricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se encuentran registradas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por el responsable del área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México. Dichas series documentales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2014.

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-156/2014 del 30 de octubre de 2014 y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, emitidos por la UCG de la SHCP, mismo que le autoriza para dar de baja la documentación contable original correspondiente a los años de 1998 a 2008.

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por los servidores públicos de Telecomunicaciones de México, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra decolorada, empolvada y con el deterioro normal del tiempo, entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario. De no ser así, esa Institución deberá de apearse a lo establecido en los Lineamientos Décimo quinto, Décimo sexto, Décimo séptimo y Décimo octavo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; Numeral 17 y 18 de la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG01 del 2014; y la página 13 del Instructivo).

QUINTO. Que en el inventario de baja se debió incorporar en una columna adicional el número consecutivo de registros que conforman el inventario (Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió mencionar correctamente el carácter de la función, debido a que se menciona que las series documentales se generaron bajo funciones sustantivas; sin embargo, verificando la información contenida en el inventario de baja, se pudo observar que las series documentales se generaron bajo funciones comunes. Asimismo se debió indicar, además de lo expuesto en el apartado "metodología de valoración" si se identificó o no documentación con probable valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la Entidad o, en su caso, al Archivo General de la Nación (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2014, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-156/2014 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental presentados por el responsable del área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México, las series documentales han prescrito sus valores primarios y no posee valores secundarios.

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final correspondiente a baja documental, el responsable del área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México, deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del quinto al sexto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes que trámite esa Institución.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de las series documentales SÍ PROCEDE.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2018.

DICTAMINÓ


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



Vo.Bo.



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0003/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1998 a 2008 producido por la Gerencia Estatal de Durango y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 01 de enero de 2014, en el inventario de baja, en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-156/2014 con fecha 30 de octubre de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que las series documentales en original propuestas para baja por la Gerencia Estatal de Durango y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan que sean reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta.

TERCERO. Que las series documentales en original propuestas para baja por la Gerencia Estatal de Durango y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

CUARTO. Que el estado físico de la documentación propuesta para baja por la Gerencia Estatal de Durango y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, es responsabilidad exclusiva de esa Entidad y no exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 5200-CGA-005/2018 del 23 de abril de 2018, suscrito por la C. María Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México; del inventario de baja anexo de 21 fojas firmados por el L.A.E. Ángel G. Rodríguez Trujillo, el entonces Gerente Estatal en Durango; por la C. María Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y por el C. Luis Ernesto Maldonado Pulido, Encargado del archivo de trámite; de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados por el C. Jesús Rodríguez Nájera, Gerente Estatal en Durango; dese de baja el archivo vencido de la Gerencia Estatal de Durango y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México integrado por las series documentales con valor contable en original de los años 1998 al 2008 conformada por 83 expedientes con 16,764 legajos contenidos en 710 cajas con un peso aproximado de 12,070 kilogramos, equivalentes a 241.4 metros lineales.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 2018. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN